



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 144GG

**I.F. N°144 /01.07.2026**

## **Informe Financiero**

### **Proyecto de acuerdo que aprueba el Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre, suscrito en Montevideo el 04 de agosto de 2025**

#### **Mensaje N°087-374**

#### **I. Antecedentes**

El presente proyecto de acuerdo aprueba el Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre entre los Gobiernos de la República Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República Federativa del Brasil, la República de Chile, la República del Paraguay, la República del Perú y la República Oriental del Uruguay, suscrito en Montevideo el 04 de agosto de 2025.

El Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre regula el transporte internacional terrestre de cargas y pasajeros entre los países signatarios, en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), estableciendo normas comunes para la habilitación de empresas de transporte, la utilización de documentos reconocidos por los países signatarios y las exigencias aplicables a los medios de transporte en cada territorio nacional.

El segundo Protocolo Adicional al ATIT, suscrito el 16 de febrero de 2005 en Montevideo y promulgado en Chile mediante Decreto Supremo N° 155 de 29 de septiembre de 2009, clasificó las infracciones según su gravedad y estableció los montos de las multas en dólares de los Estados Unidos de América. Sin embargo, la evolución económica de la región ha implicado que dichos montos se han vuelto gravosos para las empresas de transporte, lo que motivó que los países signatarios acordaran su reducción mediante el Sexto Protocolo Adicional.

Mediante el Sexto Protocolo Adicional se modifica el monto de las multas a que se refiere el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre, reduciendo en un 50% el monto de las sanciones aplicables a las infracciones gravísimas, graves, medias y leves, manteniéndose su fijación en dólares de los Estados Unidos de América. En particular, el Protocolo establece los siguientes montos de multa:

- a. Infracciones leves: USD 100.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 144GG

**I.F. N°144 /01.07.2026**

- b. Infracciones medias: USD 500.
- c. Infracciones graves: USD 1.000.
- d. Infracciones gravísimas: USD 2.000.

Asimismo, se regula la entrada en vigor del Protocolo, la que se producirá 60 días después de la fecha en que la Secretaría General de la ALADI comunique a las Partes Signatarias la recepción de la notificación del cumplimiento de las disposiciones legales internas necesarias para su puesta en vigor. Adicionalmente, se establece que la Secretaría General de la ALADI será depositaria del Protocolo.

## **II. Efecto del Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto Fiscal**

Dada la naturaleza normativa del proyecto de acuerdo, y considerando que su contenido consiste en aprobar el Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre, mediante el cual se reducen los montos de las multas aplicables a las infracciones previstas en el Segundo Protocolo Adicional, sin crear nuevos órganos, programas, beneficios pecuniarios, transferencias ni obligaciones de financiamiento fiscal, **su aprobación no irrogará un mayor gasto fiscal.**

## **III. Fuentes de Información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de acuerdo que aprueba el Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre, suscrito en Montevideo el 04 de agosto de 2025.
- Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre.
- Informe Ejecutivo Financiero "Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre entre los Gobiernos de la República Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República Federativa del Brasil, la República de Chile, la República de Paraguay, la República del Perú y la República Oriental del Uruguay".



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 144GG

**I.F. N°144 /01.07.2026**

  
**JOSE PABLO GÓMEZ MEZA**  
Director de Presupuestos



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: